



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2015-D-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 21 de enero de 2015.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2015-CP, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 057-2014/OC-PENL-VMPCIC-MC, suscrito por el Responsable de Contabilidad y el Informe N°002-2015-CP-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

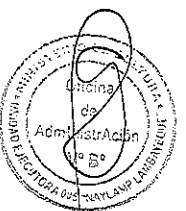
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;





PERÚ

Ministerio  
de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque

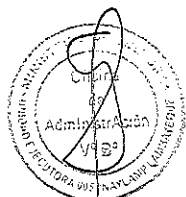
Que, mediante Informe N° 057-2014/OC-PENL-VMPCIC-MC, de fecha 08 de julio de 2014, suscrito por el Responsable de Contabilidad, indica que el día 24 de marzo de 2014, fue víctima del robo del celular Blackberry modelo REX41GW, color negro, cuando se encontraba por el centro de la Ciudad de Chiclayo, por intermediaciones de la SUNAT, adjuntando para ello la respectiva denunciado ante la Comisaría de PNP Cesar LLatas, tal como en efecto es de verse del Acta de Denuncia Policial efectuada en la Comisaria PNP que se le había asignado, del día 24 de marzo de 2014 a las 10:00 horas;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-CP, el Responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial, recomienda que se proceda a la baja del bien mueble consistente en un teléfono celular marca Blackberry, modelo REX41GW, serie 352660058619466, color negro con código patrimonial 95228325-0005, registrado como patrimonio de la Unidad Ejecutora, por lo que debe darse su baja y su respectivo extorno de los Registros patrimoniales y contables por la causal de perdida;



Que, mediante la Directiva N° 004-2002/SNB, se regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de los bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y en su numeral 3.1.1 prescribe "La baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación de las causales que la originaron" y estando a el inciso d) del numeral 3.2.1 de dicha Directiva que establece "La baja de bienes muebles procede por las siguientes causales: Pérdida, robo o sustracción". Por su parte, el numeral 3.2.5 de dicha Directiva indica que "La causal de pérdida, robo o sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública" y habiéndose acreditado con dichos documento la pérdida del teléfono celular Blackberry, modelo REX41GW, serie 352660058619466, color negro con código patrimonial 95228325-0005; en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo dando de baja dicho equipo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR DE BAJA** al teléfono celular Blackberry, modelo REX41GW, serie 352660058619466, color negro con código patrimonial 95228325-0005 y su respectivo extorno de los Registros patrimoniales y contables por la causal de pérdida de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remita a la SBN, dentro de los veinte (20) días de emitida la presente resolución, el presente acto administrativo que aprueba la baja del bien mueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

**ARTICULO TERCERO.- HACER** de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, contabilidad, logística, Planeamiento y Presupuesto, Control patrimonial, informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**Ministerio de Cultura**  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTIVA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón  
Director (a)

